



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

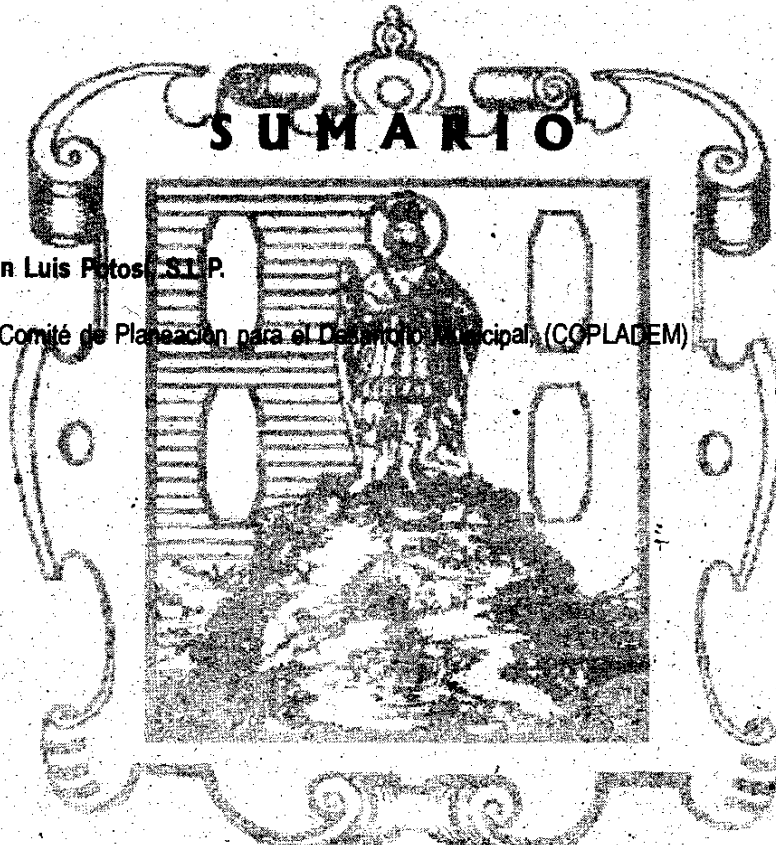
Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
2015 "Año de Julián Carrillo Trujillo"

AÑO XCVIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 13 DE JUNIO DE 2015
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. José Eduardo González Sierra
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, *NO* imagen, *NI* escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia: fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, *NO* imagen, *NI* escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debiada anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica
Registro 0460494
Características 118112803
Autorizado por SEPOMEX

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

**A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE SAN LUIS POTOSÍ.**

SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2015, ha tenido a bien aprobar **EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

Por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 5º fracción VI de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 30 fracciones III, IV y V, 70 fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

PROMULGO

Para su debido cumplimiento y la observancia obligatoria, **EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, el cual es elemento integral del marco jurídico de las disposiciones aplicables dentro del municipio de la Capital, remitiendo lo anterior al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ordenando asimismo su publicación en los Estrados de este Ayuntamiento de la Capital, así como en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
(Rúbrica)

LIC. JUAN RAMÓN NIETO NAVARRO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.
(Rúbrica)

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los propósitos de la presente administración, es la modernización integral y la adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y visión de largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

El perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general contribuirá a que la administración pública cumpla con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Municipio de San Luis Potosí, para el período 2012-2015.

Mediante Decreto número 191 de la Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, el sábado 24 de noviembre de 2001, se expidió la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, de la cual se desprende que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es un organismo que tiene por objeto operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Ayuntamiento de la Capital, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privadas, así como con los gobiernos federal y de las entidades federativas.

Una razón fundamental en el Municipio de San Luis Potosí, se ha constituido en transparentar los procedimientos de concurso, licitación y adjudicación de obra, así como de los múltiples proyectos y planeación de acciones del gobierno municipal. Los gobiernos requieren cada vez más de administraciones apegadas a políticas sociales que no solo proyecten y desarrollen los aspectos de los que se generen como parte de un plan de trabajo, sino que a su vez, requieren de normas y procedimientos en los que la población tenga injerencia permanente a partir del primero de los pasos que den para la formalización de cada uno de estos proyectos.

Que la convivencia entre la sociedad y sus gobiernos se ha visto disminuida y con ello, ha crecido la extenuante necesidad de replantear las políticas públicas que se han implementado para aterrizar los proyectos de obra y de desarrollo social, surgiendo la necesidad de crear normas que regulen y obliguen a los representantes sociales a desempeñarse en coordinación con los sectores del gobierno estatal e incluyendo la participación de los sectores social y privado e inclusive a la ciudadanía en general, representada por organizaciones creadas en lo específico para ello.

Esta necesidad no solo implica la generación de proyectos y el desarrollo de éstos, sino que a su vez, deberán ser los controles del impacto social de los programas y metas propuestas dentro de los rubros que en ella se comprendan, al mismo tiempo que habrán de ser los indicadores finales

respecto de la gestión de los funcionarios y las dependencias municipales en su actuar como gobierno, pero sobre todo, respecto de la forma en que se hayan aplicado los recursos destinados a cada proyecto.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de San Luis Potosí (COPLADEM), será así un organismo, cuyo objeto es operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del municipio con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, así como con el Gobierno del Estado y la Federación, entendiéndose que será coadyuvante en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.

Con ello se garantizará la participación ciudadana como elementos sustanciales en la toma de decisiones públicas, cuya contribución coadyuve en aras de edificar un desarrollo integral y sustentable en la entidad potosina, a través de una sociedad civil participativa, consistente y reflexiva, sabedora de su importancia en torno a los instrumentos y acciones adherentes al Sistema de Planeación Proyectada y Democrática en la entidad, impulsando los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen colegiado, representativo, democrático y social, mediante la coordinación y participación de la sociedad en la planeación conjunta para el desarrollo con base en los principios que rigen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Con ello se fortalecerá el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Municipio y podrá constituirse como el espacio que facilita la coordinación y concertación para dar congruencia y alineación a los planes y programas del municipio con el Plan de Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, logrando ser el espacio propicio donde la sociedad, el gobierno y el sector privado interactúan para conducir la planeación del desarrollo del municipio, a través de los planes y programas a fin de promover estrategias que mejoren la calidad de vida de la sociedad potosina.

Con el propósito de definir el ámbito competencial y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica básica de este organismo, es necesario expedir el Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de San Luis Potosí, el cual contribuirá a establecer una adecuada distribución del trabajo para el cumplimiento de las funciones y objetivos que le han sido encomendados.

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DEL
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Planeación para

el Desarrollo Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., al que en lo sucesivo alternadamente se le identificará también con las siglas COPLADEM.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I. COPLADEM: Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de San Luis Potosí;

II. MUNICIPIO: Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y

III. COMISIÓN PERMANENTE: el órgano colegiado representativo del COPLADEM.

Artículo 3. El COPLADEM tiene a su cargo los asuntos que le confieran la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y otras disposiciones legales, entra las que se encuentran:

a) Ser la instancia en la cual se institucionaliza la consulta popular para la planeación democrática en el ámbito municipal;

b) Coordinar con los organismos sociales y privados las actividades de la planeación en el ámbito municipal;

c) Formular y proponer a los gobiernos estatal y federal programas de coinversión y financiamiento para el municipio, congruentes con sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos;

d) Recibir y analizar las propuestas de inversión que formulen los representantes de las localidades del municipio; dándoles curso a las que se consideren procedentes;

e) Proponer al Comité de Planeación del Desarrollo del Estado, programas y acciones a ejecutar con recursos directos del Estado, así como la inversión federal directa que contribuyan a alcanzar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal;

f) Promover acuerdos de coordinación entre los sectores público, social y privado, orientados al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;

g) Llevar un registro sistemático de la obra pública municipal que permita su eficiente control y seguimiento, así como vigilar la ejecución de obras y acciones federales y estatales dentro del Municipio, e informar al Comité de Planeación del Desarrollo del Estado el avance de las mismas, y

h) Vigilar el cumplimiento de la normatividad que siguen las acciones del propio Comité, así como los objetivos y metas contenidos en los programas.

Artículo 4. El COPLADEM se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y su reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos legales.

Artículo 5. El COPLADEM conducirá sus actividades en forma programada, con base en el Plan de Desarrollo del Municipio de San Luis Potosí y en los programas sectoriales, regionales y especiales relacionados con sus funciones.

Artículo 6. Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la comisión permanente.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DEL COPLADEM

Artículo 7. El COPLADEM es la instancia encargada de promover y coordinar la formulación, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 8. El COPLADEM tiene como objeto fortalecer la administración municipal, y promover, actualizar e instrumentar como instancia propositiva y ordenadora, el Plan Municipal de Desarrollo, mediante un proceso de participación democrática organizada, en la que los gobiernos federal y estatal actuarán de manera solidaria y subsidiaria.

Artículo 9. El COPLADEM se sustenta y tiene su fundamento esencialmente, en los artículos 7 fracción VI, 8 fracción VI, 15, 16, 17, 18, 25, 26 fracciones I, II, IV y V, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; así como los artículos 121 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 10. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEM se conformará con la representación democrática de la sociedad de manera organizada y cuya representación sectorial no deberá ser mayor a la representación geográfica.

Artículo 11. El COPLADEM se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el C. Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador General, que será designado por el C. Presidente Municipal;
- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Tesorería Municipal;
- IV. Los titulares de los órganos de la administración municipal que señale el C. Presidente Municipal;
- V. Los titulares de las dependencias de Gobierno Estatal que actúen dentro del municipio, así como los representantes designados por los titulares de las delegaciones de la Administración Pública Federal que tengan relación con las actividades a realizar dentro del municipio, y
- VI. Los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.

Asimismo, a invitación expresa del C. Presidente Municipal, podrán participar:

VII. Los CC. Delegados Municipales;

VIII. Los representantes de las organizaciones mayoritarias de trabajadores y de campesinos, así como de las sociedades cooperativas que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes;

IX. Los representantes de las organizaciones mayoritarias de empresarios que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes;

X. Los diputados locales, regidores y síndicos municipales;

XI. Por cada miembro propietario de los señalados en las fracciones IV a la X, se designará un suplente, y

XII. El comité deberá extender la invitación correspondiente y propiciar la activa participación de quienes acepten formar parte de él.

Artículo 12. Para garantizar la continuidad y regularidad en las actividades a desarrollar en el COPLADEM, el presidente instrumentará la integración de una comisión permanente y las comisiones de trabajo que sean necesarias.

Artículo 13. El COPLADEM tiene las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar dentro de los dos primeros meses del año, el Programa de Trabajo para el periodo en curso;
- II. Aprobar dentro de los dos primeros meses del año, el informe de actividades correspondientes al periodo anterior;
- III. Aprobar los programas y actividades de las comisiones de trabajo;
- IV. Analizar y aprobar los trabajos que realice la comisión permanente en el cumplimiento de las funciones que le competen, y
- V. Elaborar la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y presentarlo, por conducto de su presidente, al H. Ayuntamiento para su aprobación.
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones de la materia.

Artículo 14. De las sesiones del COPLADEM:

- I. El COPLADEM celebrará como mínimo cuatro sesiones ordinarias al año. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten;
- II. El Coordinador General verificará el quórum legal del COPLADEM, el cual se integrará con la mitad más uno de sus miembros. En caso de no lograrse quórum legal, se convocará a una segunda sesión con la asistencia que hubiere;
- III. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Coordinador General;

IV. A las sesiones podrán asistir miembros de los sectores público, social y privado que el Presidente estime conveniente que participen, mismos que recibirán de manera formal y por escrito, la invitación respectiva, con por lo menos 24 horas de anticipación a la fecha de la reunión.

V. La convocatoria y orden del día que corresponda a cada sesión ordinaria, deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la reunión, y con 24 horas en caso de sesiones extraordinarias, y

VI. El Coordinador General gestionará los recursos técnicos, materiales y financieros para la adecuada celebración de las sesiones.

Artículo 15. Todos los miembros del COPLADEM tendrán voz y voto. Los miembros de los sectores público, social o privado que hayan sido invitados por el Presidente, solo tendrán voz.

Artículo 16. El COPLADEM sesionará en la cabecera municipal, en las instalaciones que para ello se dispongan.

Artículo 17. Los integrantes del COPLADEM son responsables del ejercicio de sus tareas, en los términos de los reglamentos municipales.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 18. La Comisión Permanente es el Órgano de Consulta y Apoyo del Comité de Planeación y Desarrollo del Municipio de San Luis Potosí, encargado de dar seguimiento, controlar y evaluar la situación que guarda el proceso de Planeación del Desarrollo Estatal, a través de las políticas públicas que impulsan este Plan. Así mismo, evalúa y da seguimiento a los programas y acciones sectoriales que promueven las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como con los representantes de la Sociedad Civil y Organizaciones.

Artículo 19. La Comisión Permanente estará integrada por:

I. El Presidente;

II. El Coordinador General;

III. El Secretario Técnico, y

IV. Los Representantes de las Comisiones de Trabajo.

Artículo 20. La Comisión Permanente tendrá por objeto integrar las propuestas para el Plan Municipal de Desarrollo emanada del proceso de participación democrática de la sociedad.

Artículo 21. La Comisión Permanente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presentar dentro de los dos primeros meses del año el programa anual de trabajo del COPLADEM correspondiente

al periodo en curso para la aprobación del H. Ayuntamiento. Tratándose del primer periodo en el que el H. Ayuntamiento entrase en funciones a partir del primero de octubre, el programa anual de trabajo del COPLADEM se elaborará en fecha posterior a la integración del propio Comité, una vez que se hayan designado las comisiones de trabajo.

II. Presentar al H. Ayuntamiento, dentro de los dos primeros meses del año, el informe de actividades del COPLADEM correspondiente al periodo anterior para su análisis y efectos procedentes. Tratándose del último periodo de gobierno del H. Ayuntamiento, la Comisión Permanente del COPLADEM saliente deberá presentar ante la comisión de recepción designada por el C. Presidente Municipal electo, un informe parcial de actividades correspondiente al periodo en el que concluyen sus funciones, el cual deberá ser analizado por la Comisión Permanente del COPLADEM entrante a fin de posteriormente someterlo, junto con sus observaciones, a la consideración del H. Ayuntamiento para su análisis;

III. Definir directrices y lineamientos para la realización de las distintas actividades del COPLADEM, propiciando su ejecución eficiente y oportuna, resolviendo los problemas que se presenten en su desarrollo:

IV. Proponer reuniones de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo integral del municipio;

V. Proponer, para aprobación del H. Ayuntamiento, las modificaciones a los mecanismos y reglamento interno del COPLADEM;

VI. Analizar y aprobar los programas y actividades que realicen las comisiones de trabajo en el cumplimiento de las funciones que le competen;

VII. Integrar los grupos de trabajo que la comisión permanente requiera para el desempeño de las funciones de su competencia;

VIII. Proponer a las autoridades correspondientes, por conducto del Presidente, las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del COPLADEM, y

IX. Analizar, jerarquizar e integrar los requerimientos para el desarrollo integral del municipio y fomentar la participación y concertación social en la ejecución de los mismos.

Artículo 22. De las sesiones de la Comisión Permanente.

I. La Comisión Permanente celebrará tantas sesiones como sean necesarias al año, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente;

II. La Comisión Permanente sesionará con la asistencia del Presidente, el Coordinador General y los representantes de las comisiones de trabajo;

III. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión Permanente serán presididas por el Coordinador General;

IV. El Coordinador General verificará el quórum legal de la Comisión Permanente, el cual se integrará con la mitad más uno de sus miembros. En caso de no lograrse el quórum legal, se convocará a una segunda reunión con la asistencia que hubiere;

V. La convocatoria que corresponde a cada sesión de la Comisión Permanente, deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la reunión por conducto del Coordinador General, anexando la agenda y programa de trabajo que correspondan a la sesión;

VI. Los integrantes de la Comisión Permanente podrán presentar sus observaciones y sugerencias respecto a la agenda y el programa de trabajo por escrito, en un plazo no menor a las 24 horas anteriores a la sesión y a través del Coordinador General;

VII. El acta de las sesiones de la Comisión Permanente deberá incluir la lista de asistencia, la agenda y el programa de trabajo, las propuestas y en su caso, las correcciones a éstas, así como las resoluciones y acuerdos que se hayan aprobado. Dichas actas deberán ser suscritas y rubricadas por el Presidente, el Coordinador General y el Secretario Técnico, y VIII. El Coordinador General proveerá los recursos técnicos, materiales y financieros para la adecuada celebración de las sesiones de la comisión permanente.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COPLADEM

Artículo 23. El Presidente del COPLADEM tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al COPLADEM ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;

II. Presidir las reuniones durante las sesiones del COPLADEM y la Comisión Permanente;

III. Fomentar la participación activa de todos los miembros del COPLADEM;

IV. Promover la formulación, actualización instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

V. Promover la participación de los integrantes de los sectores social, público y privado;

VI. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal, previa aprobación del H. Ayuntamiento, las propuestas del COPLADEM que lo ameriten por su interés e importancia;

VII. Participación en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, planteando aquellos proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo municipal y tengan influencia a nivel regional;

VIII. Gestionar la participación de los asesores que sean necesarios durante el proceso y desarrollo de la planeación

integral, para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEM, y

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y del presente ordenamiento.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 24. El Coordinador General del COPLADEM tendrá las siguientes atribuciones:

I. Suplir al Presidente en su ausencia;

II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del COPLADEM y las sesiones de la comisión permanente;

III. Promover y coordinar la participación de todos los miembros del COPLADEM;

IV. Formular las órdenes del día correspondientes y someterlas a consideración del Presidente;

V. Coordinar los trabajos para la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo;

VI. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del COPLADEM, que deberá ponerse a consideración de la Comisión Permanente;

VII. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del COPLADEM, que deberá someterse a la consideración del H. Ayuntamiento;

VIII. Levantar las actas de cada una de las sesiones del COPLADEM y su Comisión Permanente y suscribirlas junto con el Presidente;

IX. Difundir las resoluciones y trabajos del COPLADEM;

X. Realizar el seguimiento de los acuerdos del COPLADEM y su Comisión Permanente;

XI. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente;

XII. Coordinar los trabajos que en materia de planeación programación y presupuestación realice el COPLADEM, buscando siempre la compatibilización entre las acciones realizadas por los tres niveles de gobierno;

XIII. Vigilar la operación administrativa y financiera, gestionando los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la eficaz celebración de las actividades del COPLADEM, de la Comisión Permanente y de las comisiones de trabajo;

XIV. Proponer al presidente las asesorías que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEM y el buen desempeño de las comisiones de trabajo, y

XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y del presente ordenamiento.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 25. El Secretario Técnico del COPLADEM tendrá las siguientes atribuciones:

I. En caso necesario, suplir al Presidente y/o al Coordinador General del COPLADEM en su ausencia;

II. Generar y ejecutar las acciones necesarias que permitan la recaudación de las contribuciones municipales, de manera que estas permitan cumplir con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;

III. Realizar las erogaciones necesarias para implementar los programas, obras y acciones derivadas del Plan Municipal de Desarrollo;

IV. Buscar fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo y la ejecución de proyectos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo;

V. Colaborar en los estudios de diagnóstico que impulsen el desarrollo integral del municipio;

VI. Participar en la coordinación de los trabajos que en materia de planeación, programación y presupuesto realice el COPLADEM;

VII. Promover la participación de todos los miembros del COPLADEM;

VIII. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente, y

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y del presente ordenamiento.

CAPÍTULO VII DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 26. Las comisiones de trabajo estarán integradas de acuerdo con la decisión del pleno del COPLADEM, en concordancia con la estructura municipal y a propuesta del Presidente.

Artículo 27. Las comisiones de trabajo serán las unidades del COPLADEM donde se llevarán a cabo las actividades específicas para dar cumplimiento a los objetivos y funciones del mismo.

En caso de ausencia del Presidente, Coordinador General y Secretario Técnico, la propia comisión, designara entre sus miembros presentes quien supla las funciones de los ausentes en dicha comisión.

Artículo 28. Las comisiones de trabajo, dentro de sus ámbitos de competencia, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

I. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo;

II. Participar en la elaboración y ejecución del diagnóstico y prospectiva de la situación municipal;

III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal, y

IV. Llevar a cabo procesos de participación y organización a fin de propiciar una concertación y coordinación entre los distintos actores sociales, estableciendo así compromisos conjuntos que se traduzcan en acciones concretas y enmarcadas en los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al primer día después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en vigor el presente reglamento, en la primera sesión del COPLADEM el pleno decidirá quienes serán los integrantes de las comisiones de trabajo, a propuesta del presidente del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Por lo que tras su revisión, discusión y análisis, ésta Comisión Permanente de Gobernación Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** de los presentes el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

D A D O en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce, en la Ciudad de San Luis Potosí.

LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)

LIC. JUAN RAMÓN NIETO NAVARRO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.